RESTAURACIONES CRISROBER SLU, en la que con fecha 16 de mayo de 2017 se ha dictado Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

DECRETO nº 428/17

Sra. Letrada de la Administración de Justicia: Dª. MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO.

En SEVILLA, a dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a la ejecutada, RESTAURACIONES CRISROBER SLU, en situación de INSOLVENCIA por importe de 12.230,27 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Hágase saber a dicha parte que, para la retirada del testimonio, deberá comparecer en este Juzgado en día hábil y hora de audiencia.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, nº 1, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0071-17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en forma a RESTAURACIONES CRISROBER SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz , con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En SEVILLA, a dieciséis de mayo de dos mil diecisiete. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. María Belén Pascual Hernando. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". **Nº 41.029**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 832/2016, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de MARIA DE LOS ANGELES TIRADO HERMOSO contra JUAN ANTONIO AMAYA CORTIJO (CAFETERIA LA CHEF), en la que con fecha 4 de mayo de 2017 se ha dictado Sentencia nº 125/17 que sustancialmente dice lo siguiente: FALLO

Estimando la demanda formulada por Dª. MARÍA DE LOS ÁNGELES TIRADO HERMOSO frente a la Empresa JUAN ANTONIO AMAYA CORTIJO, NIF 34.004.603-T (CAFETERÍA LA CHEF) S.L. y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en reclamación de CANTIDAD, debo condenar y condeno a la Empresa JUAN ANTONIO AMAYA CORTIJO, NIF 34.004.603-T (CAFETERÍA LA CHEF) S.L. a que abone a la actora la cantidad de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y VEINTISÉIS CÉNTIMOS (1.444,26□), más el diez por ciento de las conceptos salariales incluidos en dicha cantidad en concepto de interés de mora salarial.

Condeno al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a estar y pasar por la presente declaración, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones con los correspondientes límites salariales y legales previstos en el art. 33 del E.T.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber que la misma es firme al no ser susceptible de Recurso de Suplicación a tenor de lo dispuesto en el art. 191.2.g) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, Ley 36/2011 de 10 de Octubre, por no exceder la cuantía litigiosa de la reclamación de 3.000□.

Remítase copia de la Sentencia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los efectos pertinentes.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por SS. el Ilmo. Sr. Magistrado D. Lino Román Pérez, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a JUAN ANTONIO AMAYA CORTIJO (CAFETERIA LA CHEF) cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a fecha de la firma. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Jose Manuel Seoane Sepúlveda. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". **Nº 41.031**

VARIOS

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR

PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA. DIAGNÓSTICOS A PYMES TURÍSTICAS

La Cámara de Comercio, industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar informa de la Convocatoria Pública de selección de empresas para el desarrollo de Diagnósticos a pymes turísticas en el marco del Programa de Competitividad Turística, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.

Primero.– Destinatarios.

Pymes o empresas autónomas de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar que estén dadas de alta en el IAE, sin perjuicio del pleno respeto a lo dispuesto por los Reglamentos o Directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del Tratado Constitutivo de la comunidad europea.

Quedan excluidas, en todos los casos, las empresas que operen en los sectores de la pesca, la agricultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado de la Comunidad Europea.

Segundo.– Objeto.

El objeto de la convocatoria es promover la participación de las Pymes turísticas de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar en la actuación de Diagnósticos a las pymes turísticas del Programa de Competitividad Turística. Esta actuación tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas turísticas, mediante la realización de Diagnósticos individualizados e informe de recomendaciones de mejora, a fin de impulsar la adopción, por parte de los mismos de metodologías y soluciones que permitan mejorar su situación competitiva.

Tercero.– Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar. Además puede consultarse a través de la web www.camaracampodegibraltar.com

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la Solicitud de Participación.

Cuarto.– Cuantía.

La cuantía máxima fijada para la realización de Diagnósticos de Turismo en el marco de esta Convocatoria es de 1.200 €. Este importe será cofinanciado en un porcentaje del 80% con cargo a fondos FEDER de la Unión Europea, a través del "Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020" y la cantidad restante será financiada por la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.

Quinto.- . Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el día 30 de septiembre de 2017 a las 14:00 (o hasta agotar presupuesto). **Nº 42.320**

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2017: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.
INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros